BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

BASES INTEGRADAS

Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

BASES INTEGRADAS

el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

BASES INTEGRADAS

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

BASES INTEGRADAS

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-ADINELSA-1

BASES INTEGRADAS

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Empresa de Administracion de Infraestructura Electrica S.A.

RUC Nº : 204258098882

Domicilio legal : Av. Prolongacion Pedro Miotta N°421, San Juan de Miraflores –

Lima 29

Teléfono: : 2172000 Anexo 158

Correo electrónico: : contrataciones2@adinelsa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de AUDITORIA GUBERNAMENTAL.

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD
1	Supervisor	1
2	Jefe De Comisión	1
3	Auditor	1

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO EC-P-002-AS-003-2023-ADINELSA-1 de fecha 08/02/2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 300 días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto dicha reproducción será sin costo, el cual será entregado por medio de correo electrónico previa solicitud al siguiente correo: contrataciones2@adinelsa.com.pe

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.S. N° 006-2017, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por Decreto Legislativo N° 1272.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias aprobado mediante Ley N° 27927.
- Directivas y Opiniones de OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 194-1142470-0-00

Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERU

N° CCI⁷ : 002-194-001142470000-90

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

Importante

• En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

BASES INTEGRADAS

- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo Nº 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición cual será verificado por la Entidad http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de ADINELSA o Mesa de Partes Presencial ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta 421 – San Juan de Miraflores.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES luego de recibido el entregable y otorgada la conformidad, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1	10 %
2	10 %
3	10 %
4	10 %

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-ADINELSA-1

BASES INTEGRADAS

5	10 %
6	10 %
7	10 %
8	10 %
9	10 %
10	10 %

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- a. Conformidad del servicio.
- **b.** Registro del formato de conformidad de servicio.
- **c.** Informe del contratista donde se describa las actividades desarrolladas dentro del marco de su contratación.
- d. Comprobante de Pago, original y copia de ser el caso.
- e. Copia de la Orden de Servicio.
- **f.** Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- **g.** Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado, para tal fin deberá ingresar al link: http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/.
- **h.** Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). donde conste no estar incluido en dicho registro.
- i. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.

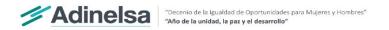
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

ITEM N°01 - SUPERVISOR





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - SUPERVISOR PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA.

2. ANTECEDENTES

El Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya función es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados.

Los citados servicios se ejecutan con sujeción a los principios enunciados en el artículo $9^{\circ 1}$ de la citada Ley, en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría n.º 096-2022-CG de 9 de marzo de 2022 y el Plan Nacional de Control 2023 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, cabe indicar que para el desarrollo de dicha función, a través de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 392-2020- CG de 30 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución de Contraloría n.º 124-2021- CG de 21 de mayo de 2021, el Órgano Superior de Control, entre otros aspectos estableció las funciones del OCI, para lo cual se requiere contar con un equipo de profesionales del campo dela auditoría gubernamental que se encargue de la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados programados.

3. FINALIDAD PÚBLICA

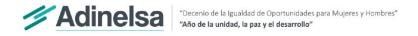
Cumplimiento de los servicios de control y servicios relacionados del OCI Adinelsa, en mérito a las funciones asignadas en el numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría n.º392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control.

Artículo modificado por el artículo 3º de la Ley n.º 30742, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 marzo



Nuestras certificaciones: ()







4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural que preste el SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - SUPERVISOR PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Sin ser limitativo, el servicio especializado se ejecutará teniendo en consideración las normas siguientes:

- Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.
- Ley n.º 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República
- y del Sistema Nacional de Control". Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, que aprueba las "Normas Generales de Control Gubernamental".
- Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, que aprueba la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG, que aprueba la Directiva nº 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, que aprueba la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"
- Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, que aprueba la Directiva nº 001-2022-CG/GSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".
- Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, que aprueba la Directiva nº 016-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares y Transferencia de
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo n.º 021-2019-
- Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", modificado por Resolución de Contraloría Nº 359-2022-CG, 10 de noviembre de 2022.
- Resolución de Contraloría Nº 409-2019-CG, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas".
- Ley n.° 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" publicada el 15 de junio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM publicado el 8 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27482







Nuestras certificaciones:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" y modificatorias².

Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG publicada el 7 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se ejecutarán en el marco de las funciones asignadas al OCI, con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR, quedando establecidas en el presente Término de Referencia, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Elaborar Carpetas de Servicio para la planificación de servicios de control yatender requerimientos derivados de éstas.
- b) Participar en el desarrollo de Servicios de Control Posterior, realizando principalmente la supervisión de las actividades siguientes: elaboración del plan, desarrollo de procedimientos y elaboración de informe.
- c) Participar en el desarrollo de Servicios de Control Simultáneo y Servicios Relacionados, realizando principalmente la supervisión las actividades siguientes: elaboración del plan, desarrollo de procedimientos y elaboración de informe.
- d) Atender las denuncias recibidas, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- e) Recopilar y analizar información con fines de control.
- Elaboración, organización y archivo de la documentación de auditoría resultante de los servicios realizados.
- g) Otras labores que le asigne el jefe de Órgano de Control Institucional.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a suma alzada.

7. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Una vez realizada la contratación, el contratista y Adinelsa quedarán obligados a cumplir lo siguiente:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las actividades enunciadas en el numeral 5 "Alcance y Descripción del servicio a realizar", del presente documento.
- El contratista deberá presentar diez (10) informes (Entregables) durantela prestación del servicio contratado.
- c) El contratista está obligado a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término deReferencia no pueden ser divulgados por el contratista.

Incisos c) y d) del artículo 7° modificados con Decreto Supremo n.º 003-2002-PCM publicado el 18 de enero de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, modificado con Decreto Supremo n.º 047-2004-PCM publicado el 24 de junio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano. Tercera Disposición Transitoria incorporada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-PCM publicado el 23 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano.



Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, SJM (+51 1) 2172000 www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones: (C)







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



d) El contratista cederá en forma exclusiva a Adinelsa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones delpresente Término de Referencia.

7.2 OBLIGACIONES DE ADINELSA:

- a) Proveer la información, documentación, equipos informáticos y materiales de escritorio necesarios para el logro de los objetivos y productos señalados en el presente servicio.
- b) Cumplir con el pago oportuno para el servicio contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.
- c) Asumir de manera integral el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión).
- d) Como medida de prevención y respuesta frente al Covid-19, Adinelsa proveerá los equipos de protección personal necesarios y realizará las pruebas de detección Covid-19 cuando corresponda.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional Titulado en Derecho.
- Contar con habilitación vigente en el Colegio Profesional. (1)
- Experiencia profesional en auditoría gubernamental no menor de cinco años, habiendo laborado en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional).
- Capacitación en cursos de Control Gubernamental (Control Simultaneo, Control Posterior, Responsabilidad de Funcionarios en el Marco del Control Gubernamental e Identificación de las mismas y Control Interno).
- Especialidad en contrataciones del Estado.
- Conocimientos de ofimática a nivel intermedio. (2)
- Presentación de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 480-2018-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.º 063-2019-CG. (3)
- Presentación de Examen Médico Ocupacional Perfil 1: Administrativos (4), que incluye los exámenes médicos que se detallan a continuación:

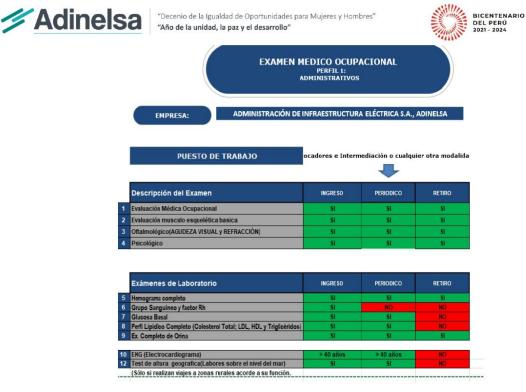












- A ser presentado en formato impreso dentro de los primeros tres (3) días hábiles de la notificación de la orden de servicio
- Podrá ser acreditado mediante Declaración Jurada dentro de la oferta.
- A ser presentado en formato impreso previo al inicio efectivo del servicio. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el plazo de la contratación, se deberá regularizar
- dicha presentación a través del aplicativo informático SIDJI. A ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la orden de servicio. En caso exista estado de Emergencia o fuerza mayor que impida contar con el Examen Médico. éste se entregará inmediatamente con el Próximo entregable, una vez levantadas las medidas, de corresponder.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en el local de Adinelsa, ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta n.º421, San Juan de Miraflores o a través de trabajo remoto o mixto. Excepcionalmente, y por necesidad de cumplimiento de las operaciones y objetivos de Adinelsa, se podrá disponer el traslado de EL CONTRATISTA seleccionado fuera de la ciudad de Lima para la prestación de servicios similareso adicionales, para cuyo efecto la empresa asumirá los costos y gastos, conforme a las disposiciones de la Directiva Interna sobre la materia vigente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará dentro del plazo de 300 días, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del Acta de Inicio del Servicio.



Nuestras certificaciones: ()





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



11. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Durante el proceso de la etapa de ejecución contractual, el contratista presentará diez (10) Entregables, los mismos que serán entregados de acuerdo al cronograma siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1°	Hasta los 30 días de notificada la Orden de Servicio o
I am	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
2°	Hasta los 60 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
3°	Hasta los 90 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
4°	Hasta los 120 días de notificada la Orden de Servicio
	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
5°	Hasta los 150 días de notificada la Orden de Servicio
<u></u>	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
6°	Hasta los 180 días de notificada la Orden de Servicio
U	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
7°	Hasta los 210 días de notificada la Orden de Servicio
(P)	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
8°	Hasta los 240 días de notificada la Orden de Servicio
0	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
9°	Hasta los 270 días de notificada la Orden de Servicio
9	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio
10°	Hasta los 300 días de notificada la Orden de Servicio
10	o suscripción del Acta de Inicio del Servicio

La estructura de los informes como mínimo contendrá los rubros siguientes: Antecedentes, Descripción de los temas desarrollados objeto de la contratación, Conclusiones y Recomendaciones, de ser el caso; así como, estar visados obligatoriamente en todos sus folios por el contratista y rubricados en la hoja final.

Asimismo, en la presentación de cada entregable el contratista deberá de adjuntar, la información siguiente:

- a. Copia de la Orden de Servicio.
- b. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- c. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado.
- d. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), donde conste no estar incluido en dicho registro.
- e. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.







Nuestras certificaciones: (©)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



12. FORMA DE PAGO

Adinelsa realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratistaen pagos parciales, luego de recibido el Entregable y otorgada la conformidad, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1°	10%
2°	10%
3°	10%
4°	10%
5°	10%
6°	10%
7°	10%
8°	10%
9°	10%
10°	10%

Para efectos del pago de la prestación ejecutada, Adinelsa deberá contar con la información siguiente:

- a. Conformidad del servicio.
- b. Registro del formato de conformidad de servicio.
- c. Informe del contratista donde se describa las actividades desarrolladas dentro del marco de su contratación.
- d. Comprobante de Pago, original y copia de ser el caso.
- e. Copia de la Orden de Servicio.
- f. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- g. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado, para fin deberá ingresar al http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/.
- h. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). donde conste no estar incluido en dicho registro.
- i. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será emitida por la Jefatura del Órgano de Control Institucional de Adinelsa, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del Entregable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, así como en la presentación de los entregables, y subsanación de



Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, SJM (+51 1) 2172000 www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones: (©)







los mismos, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso de hasta por el 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, según lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato u orden de servicio, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a sucargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- Consigne información falsa en la Declaración Jurada de Gestión de Conflictode Intereses presentada o no cumpla con presentar abstención por escrito en los casos que corresponda y se presente alguna de las situaciones descritas en la Sección 1 de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

16. VALOR ESTIMADO

El Valor Referencial incluye los impuestos de Ley; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

17. ADELANTOS

No aplica.

18. SUB - CONTRATACIÓN

No aplica.

19. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información a la que tengaacceso para la ejecución del presente servicio, conforme a las normas éticas sobre la materia. Los informes y documentos producidos durante la ejecución delpresente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratista.















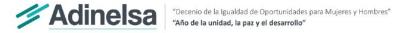
20. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM N°02 - JEFE DE COMISION





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - JEFE DE COMISIÓN PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA

2. ANTECEDENTES

El Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya función es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados.

Los citados servicios se ejecutan con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9°1 de la citada Ley, en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría n.º 096-2022-CG de 9 de marzo de 2022 y el Plan Nacional de Control 2023 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, cabe indicar que para el desarrollo de dicha función, a través de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 392-2020- CG de 30 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución de Contraloría n.º 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, el Órgano Superior de Control, entre otros aspectos estableció las funciones del OCI, para lo cual se requiere contar con un equipo de profesionales del campo dela auditoría gubernamental que se encargue de la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados programados.

3. FINALIDAD PÚBLICA

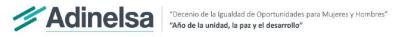
Cumplimiento de los servicios de control y servicios relacionados del OCI Adinelsa, en mérito a las funciones asignadas en el numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría n.º392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control.

Artículo modificado por el artículo 3º de la Ley n.º 30742, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 marzo 2018



Nuestras certificaciones:







4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica que preste el SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - JEFE DE COMISIÓN PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Sin ser limitativo, el servicio especializado se ejecutará teniendo en consideración las normas siguientes:

- Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.
- Ley n.º 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control".
- Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, que aprueba las "Normas Generales de Control Gubernamental".
- Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, que aprueba la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG, que aprueba la Directiva n° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, que aprueba la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta
- Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, que aprueba la Directiva n° 001-2022-CG/GSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento".
- Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, que aprueba la Directiva n° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión".
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo n.º 021-2019-JUS.
- Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", modificado por Resolución de Contraloría Nº 359-2022-CG, 10 de noviembre de 2022.
- Resolución de Contraloría Nº 409-2019-CG, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas".
- Ley n.º 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" publicada el 15 de junio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM publicado el 8 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" y modificatorias².

Incisos c) y d) del artículo 7° modificados con Decreto Supremo n.º 003-2002-PCM publicado el 18 de enero de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, modificado con Decreto Supremo n.º 047-2004-PCM



Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, SJM (+51 1) 2172000 www.adinelsa.com.pe

Nuestras certificaciones: (C)







Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG publicada el 7 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se ejecutarán en el marco de las funciones asignadas al OCI, con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR, quedando establecidas en el presente Término de Referencia, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Participar en el desarrollo de Servicios de Control Posterior, realizando principalmente las actividades siguientes: elaboración del plan, desarrollo de procedimientos, evaluación de comentarios y elaboración de informe.
- b) Participar en el desarrollo de Servicios de Control Simultáneo y Servicios Relacionados, realizando principalmente las actividades siguientes: elaboración del plan, desarrollo de procedimientos y elaboración de informe.
- c) Recopilar y analizar información con fines de control.
- d) Elaboración, organización y archivo de la documentación de auditoría resultante de los servicios realizados.
- e) Otras labores que le asigne el jefe de Órgano de Control Institucional.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a suma alzada.

7. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Una vez realizada la contratación, el contratista y Adinelsa quedarán obligados a cumplir lo siguiente:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las actividades enunciadas en el numeral 5 "Alcance y Descripción del servicio a realizar", del presente documento.
- b) El contratista deberá presentar diez (10) informes (Entregables) durante la prestación del servicio contratado.
- c) El contratista está obligado a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratista.
- d) El contratista cederá en forma exclusiva a Adinelsa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

publicado el 24 de junio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano. Tercera Disposición Transitoria incorporada mediante Decreto Supremo n.º . 082-2019-PCM publicado el 23 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruand





Nuestras certificaciones: (©)







7.2 OBLIGACIONES DE ADINELSA:

- a) Proveer la información, documentación, equipos informáticos y de escritorio necesarios para el logro de los objetivos y productos señalados en el presente servicio.
- b) Cumplir con el pago oportuno para el servicio contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.
- c) Asumir de manera integral el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión).
- d) Como medida de prevención y respuesta frente al Covid-19, Adinelsa proveerá los equipos de protección personal necesarios y realizará las pruebas de detección Covid-19 cuando corresponda.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional Titulado en Contabilidad, Administración o Ingeniería.
- Contar con habilitación vigente en el Colegio Profesional correspondiente. (1)
- Experiencia profesional en auditoría gubernamental no menor de tres (3) años, habiendo laborado en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional).
- Capacitación en cursos de Control Gubernamental (Control Simultáneo, Control Posterior y Control Interno).
- Capacitación en contrataciones del Estado.
- Conocimientos de ofimática a nivel intermedio. (2)
- Presentación de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 480-2018-CG y modificatorias (3)
- Presentación de Examen Médico Ocupacional Perfil 1: Administrativos (4), que incluye los exámenes médicos que se detallan a continuación:















PUESTO DE TRABAJO

EMPRESA:

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A., ADINELSA

ocadores e Intermediación o cualquier otra modalida

		-			
	Descripción del Examen	INGRESO	PERIODICO	RETIRO	
1	Evaluación Médica Ocupacional	SI	SI	SI	
2	Evaluación musculo esquelética basica	SI	SI	SI	
3	Oftalmológico(AGUDEZA VISUAL y REFRACCIÓN)	SI	SI	SI	
			- 1		

E	Exámenes de Laboratorio	INGRESO	PERIODICO	RETIRO
5	lemograma completo	SI	SI	SI
6	Grupo Sanguineo y factor Rh	SI	NO	NO
7 (Slucosa Basal	SI	SI	NO
8	Perfi Lipidico Completo (Colesterol Total; LDL, HDL y Triglicéridos)	SI	SI	NO
9	x. Completo de Orina	SI	SI	SI
10 E	CKG (Electrocardiograma)	> 40 años	> 40 años	NO.
וטו	rest de altura geografica(Labores sobre el nivel del mar)	SI	SI SI	NO NO

- A ser presentado en formato impreso dentro de los primeros tres (3) días hábiles de la notificación de la orden de servicio.
- Podrá ser acreditado mediante Declaración Jurada dentro de la oferta.
- (3) A ser presentado en formato impreso previo al inicio efectivo del servicio. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el plazo de la contratación, se deberá regularizar dicha presentación a través del aplicativo informático SIDJI.
- A ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la orden de servicio. En caso exista estado de Emergencia o fuerza mayor que impida contar con el Examen Médico, éste se entregará inmediatamente con el Próximo entregable, una vez levantadas las medidas, de corresponder.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en el local de Adinelsa, ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta n.º421, San Juan de Miraflores o a través de trabajo remoto o mixto. Excepcionalmente, y por necesidad de cumplimiento de las operaciones y objetivos de Adinelsa, se podrá disponer el traslado de EL CONTRATISTA seleccionado fuera de la ciudad de Lima para la prestación de servicios similares o adicionales, para cuyo efecto la empresa asumirá los costos y gastos, conforme a las disposiciones de la Directiva Interna sobre la materia vigente.







Nuestras certificaciones: (©)



BICENTENARIO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará dentro del plazo de 300 días, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del Acta de Inicio del Servicio.

11. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Durante el proceso de la etapa de ejecución contractual, el contratista presentará diez (10) Entregables, de acuerdo al cronograma siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1°	Hasta los 30 días de notificada la Orden de Servicio o
*	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
2°	Hasta los 60 días de notificada la Orden de Servicio o
~	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
3°	Hasta los 90 días de notificada la Orden de Servicio o
3	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
4°	Hasta los 120 días de notificada la Orden de Servicio o
4	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
5°	Hasta los 150 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
6°	Hasta los 180 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
7°	Hasta los 210 días de notificada la Orden de Servicio o
6	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
8°	Hasta los 240 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
9°	Hasta los 270 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
10°	Hasta los 300 días de notificada la Orden de Servicio o
10	suscripción del Acta de Inicio del Servicio

La estructura de los informes como mínimo contendrá los rubros siguientes: Antecedentes, Descripción de los temas desarrollados objeto de la contratación, Conclusiones y Recomendaciones, de ser el caso; así como, estar visados obligatoriamente en todos sus folios por el contratista y rubricados en la hoja

Asimismo, en la presentación de cada entregable el contratista deberá de adjuntar, la información siguiente:

- a. Copia de la Orden de Servicio.
- b. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP
- c. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado.
- d. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), donde conste no estar incluido en dicho registro.
- e. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.



Av. Prolongación Pedro Miotta Nº 421, SJM (+51 1) 2172000

www.adinelsa.com.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



12. FORMA DE PAGO

Adinelsa realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, luego de recibido el Entregable y otorgada la conformidad, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO		
1°	10%		
2°	10%		
3°	10%		
4°	10%		
5°	10%		
6°	10%		
7°	10%		
8°	10%		
9°	10%		
10°	10%		

Para efectos del pago de la prestación ejecutada, Adinelsa deberá contar con la siguiente información:

- a. Conformidad del servicio.
- b. Registro del formato de conformidad de servicio.
- c. Informe del contratista donde se describa las actividades desarrolladas dentro del marco de su contratación.
- d. Original y copia del Comprobante de Pago.
- e. Copia de la Orden de Servicio.
- f. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- g. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado, para tal fin deberá ingresar al link: http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/.
- h. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). donde conste no estar incluido en dicho registro.
- i. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será emitida por la Jefatura del Órgano de Control Institucional de Adinelsa, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del Entregable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. PENALIDADES

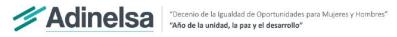
En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, así como en la presentación de los entregables, y subsanación de los mismos, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso de hasta por el 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió













ejecutarse, según lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La Entidad puede resolver el contrato u orden de servicio, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- Consigne información falsa en la Declaración Jurada de Gestión de Conflicto de Intereses presentada o no cumpla con presentar abstención por escrito en los casos que corresponda y se presente alguna de las situaciones descritas en la Sección 1 de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

16. VALOR ESTIMADO

El Valor estimado incluye los impuestos de Ley, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

17. ADELANTOS

No aplica.

18. SUB - CONTRATACIÓN

No aplica.

19. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente servicio, conforme a las normas éticas sobre la materia. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratista.

20. FÓRMULA DE REAJUSTE

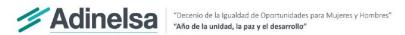
No aplica.













21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ITEM N°03 – AUDITOR





TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - AUDITOR PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA

2. ANTECEDENTES

El Órgano de Control Institucional (en adelante OCI) es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y relacionados.

Los citados servicios se ejecutan con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9°1 de la citada Ley, en el marco de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, los Lineamientos de Política para el Planeamiento del Control Gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, establecidos por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría n.º 096-2022-CG de 9 de marzo de 2022 y el Plan Nacional de Control 2023 aprobado con Resolución de Contraloría n.º 413-2022-CG de 28 de diciembre de 2022.

Asimismo, cabe indicar que para el desarrollo de dicha función, a través de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 392-2020- CG de 30 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución de Contraloría n.º 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, el Órgano Superior de Control, entre otros aspectos estableció las funciones del OCI, para lo cual se requiere contar con un equipo de profesionales del campo dela auditoría gubernamental que se encargue de la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados programados.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplimiento de los servicios de control y servicios relacionados del OCI Adinelsa, en mérito a las funciones asignadas en el numeral 6.2.7 de la Directiva n.º 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría n.º392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020 y modificada por Resolución de Contraloría n.º 124-2021-CG de 21 de mayo de 2021, como órgano conformante del Sistema Nacional de Control

Artículo modificado por el artículo 3º de la Ley n.º 30742, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 marzo 2018













4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con los servicios de una persona natural o jurídica que preste el SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL - AUDITOR PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE ADINELSA.

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR

Sin ser limitativo, el servicio especializado se ejecutará teniendo en consideración las normas siguientes:

- Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.
- Ley n.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.<'
- Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, que aprueba las "Normas Generales de Control Gubernamental".
- Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, que aprueba la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- Resolución de Contraloría n.º 392-2020-CG, que aprueba la Directiva n° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" y modificatorias.
- Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, que aprueba la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad"
- Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, que aprueba la Directiva n° 001-2022-CG/GSII "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de
- Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, que aprueba la Directiva n° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de cuentas de Titulares y Transferencia de
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo n.º 021-2019-
- Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, que aprueba la Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", modificada por Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG, 10 de noviembre de 2022.
- Resolución de Contraloría Nº 409-2019-CG, que aprueba la Directiva Nº 011-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en el Banco Central de Reserva del Perú, Petroperú S.A., Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado y entidades que se encuentran bajo la supervisión de ambas".
- Ley n.° 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" publicada el 15 de junio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo n.º 080-2001-PCM publicado el 8 de julio de 2001 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27482 "Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado" y modificatorias².

Incisos c) y d) del artículo 7° modificados con Decreto Supremo n.º 003-2002-PCM publicado el 18 de enero de 2002 en el Diario Oficial El Peruano. Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, modificado con Decreto Supremo n.º 047-2004-PCM









Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría n. 328-2015-CG publicada el 7 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano.

Las actividades previstas en los alcances del presente servicio se ejecutarán en el marco de las funciones asignadas al OCI, con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR, quedando establecidas en el presente Término de Referencia, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Participar en el desarrollo de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo. realizando principalmente las actividades siguientes: desarrollo de procedimientos, evaluación de comentarios y apoyo en la elaboración de informe.
- b) Participar en los Servicios Relacionados de seguimiento de acciones correctivas y de recopilación de información, realizando principalmente las actividades siguientes: desarrollo de procedimientos y apoyo en la elaboración de informe.
- c) Elaboración, organización y archivo de la documentación de auditoría resultante de los servicios realizados.
- d) Otras labores que le asigne el jefe de Órgano de Control Institucional.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a suma alzada.

7. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Una vez realizada la contratación, el contratista y Adinelsa quedarán obligados a cumplir lo siguiente:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las actividades enunciadas en el numeral 5 "Alcance y Descripción del servicio a realizar", del presente documento.
- b) El contratista deberá presentar diez (10) informes (Entregables) durante la prestación del servicio contratado.
- c) El contratista está obligado a la confidencialidad de la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratista.
- d) El contratista cederá en forma exclusiva a Adinelsa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

publicado el 24 de junio de 2004 en el Diario Oficial El Peruano. Tercera Disposición Transitoria incorporada mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-PCM publicado el 23 de abril de 2019 en el Diario Oficial El Peruano



Av. Prolongación Pedro Miotta № 421, SJM (+51.1) 2172000 @ www.adinelsa.com.pe









7.2 OBLIGACIONES DE ADINELSA:

- a) Proveer la información, documentación, equipos informáticos y de escritorio necesarios para el logro de los objetivos y productos señalados en el presente servicio.
- b) Cumplir con el pago oportuno para el servicio contratado, según las condiciones establecidas para tal efecto.
- Asumir de manera integral el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión).
- d) Como medida de prevención y respuesta frente al Covid-19, Adinelsa proveerá los equipos de protección personal necesarios y realizará las pruebas de detección Covid-19 cuando corresponda.

8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Profesional Titulado en Contabilidad, Administración, Derecho o Ingeniería.
- Contar con habilitación vigente en el Colegio Profesional correspondiente. (1)
- Experiencia profesional en auditoría gubernamental no menor de dos (2) años, habiendo laborado en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional).
- Capacitación en cursos de Control Gubernamental (Control Simultáneo y Control Posterior).
- Capacitación en contrataciones del Estado.
- Conocimientos de ofimática a nivel intermedio. (2)
- Presentación de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, en el marco de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 480-2018-CG y modificatorias. (3)
- Presentación de Examen Médico Ocupacional Perfil 1: Administrativos (4), que incluye los exámenes médicos que se detallan a continuación:











- la orden de servicio
- Podrá ser acreditado mediante Declaración Jurada dentro de la oferta.
- A ser presentado en formato impreso previo al inicio efectivo del servicio. Dentro de los primeros quince (15) días hábiles de iniciado el plazo de la contratación, se deberá regularizar dicha presentación a través del aplicativo informático SIDJI.
- A ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la orden de servicio. En caso exista estado de Emergencia o fuerza mayor que impida contar con el Examen Médico, éste se entregará inmediatamente con el Próximo entregable, una vez levantadas las medidas, de corresponder.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será ejecutado en el local de Adinelsa, ubicado en Av. Prolongación Pedro Miotta n.º421, San Juan de Miraflores o a través de trabajo remoto o mixto. Excepcionalmente y por necesidad de cumplimiento de las operaciones y objetivos de Adinelsa, se podrá disponer el traslado de EL CONTRATISTA seleccionado fuera de la ciudad de Lima para la prestación de servicios similares o adicionales, para cuyo efecto la empresa asumirá los costos y gastos, conforme a las disposiciones de la Directiva Interna sobre la materia vigente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La ejecución del servicio se realizará dentro del plazo de 300 días, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscripción del Acta de Inicio del Servicio.











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



11. ENTREGABLES DEL SERVICIO

Durante el proceso de la etapa de ejecución contractual, el contratista presentará diez (10) Entregables, de acuerdo al cronograma siguiente:

ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1°	Hasta los 30 días de notificada la Orden de Servicio o
1	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
2°	Hasta los 60 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
3°	Hasta los 90 días de notificada la Orden de Servicio o
3	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
4°	Hasta los 120 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
5°	Hasta los 150 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
6°	Hasta los 180 días de notificada la Orden de Servicio o
-	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
7°	Hasta los 210 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
8°	Hasta los 240 días de notificada la Orden de Servicio o
0	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
9°	Hasta los 270 días de notificada la Orden de Servicio o
	suscripción del Acta de Inicio del Servicio
10°	Hasta los 300 días de notificada la Orden de Servicio o
10	suscripción del Acta de Inicio del Servicio

La estructura de los informes como mínimo contendrá los rubros siguientes: Antecedentes, Descripción de los temas desarrollados objeto de la contratación, Conclusiones y Recomendaciones, de ser el caso; así como, estar visados obligatoriamente en todos sus folios por el contratista y rubricados en la hoja final.

Asimismo, en la presentación de cada entregable el contratista deberá de adjuntar, la información siguiente:

- a. Copia de la Orden de Servicio.
- b. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- c. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado.
- d. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), donde conste no estar incluido en dicho registro.
- e. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.

12. FORMA DE PAGO

Adinelsa realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, luego de recibido el Entregable y otorgada la conformidad, de acuerdo a los porcentajes siguientes:











"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ENTREGABLE	PORCENTAJE DE PAGO
1°	10%
2°	10%
3°	10%
4°	10%
5°	10%
6°	10%
7°	10%
8°	10%
9°	10%
10°	10%

Para efectos del pago de la prestación ejecutada, Adinelsa deberá contar con la siguiente información:

- a. Conformidad del servicio.
- b. Registro del formato de conformidad de servicio.
- c. Informe del contratista donde se describa las actividades desarrolladas dentro del marco de su contratación.
- d. Comprobante de Pago, original y copia de ser el caso.
- e. Copia de la Orden de Servicio.
- f. Copia de constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP.
- g. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, donde conste no tener impedimento para prestar servicios al Estado, para tal fin deberá ingresar al link: http://www.sanciones.gob.pe:8081/transparencia/.
- h. Resultado de la búsqueda en el Módulo de Consulta en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). donde conste no estar incluido en dicho registro.
- i. Resultados de la búsqueda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde conste no estar incluido en dicho registro.

13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será emitida por la Jefatura del Órgano de Control Institucional de Adinelsa, en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción del Entregable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación a cargo del contratista, así como en la presentación de los entregables, y subsanación de los mismos, se le aplicará una penalidad por cada día de atraso de hasta por el 10% del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse, según lo dispuesto en los artículos 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. RESOLUCIÓN DE CONTRATO













La Entidad puede resolver el contrato u orden de servicio, en los casos en que el contratista:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- Consigne información falsa en la Declaración Jurada de Gestión de Conflicto de Intereses presentada o no cumpla con presentar abstención por escrito en los casos que corresponda y se presente alguna de las situaciones descritas en la Sección 1 de la Directiva n.º 010-2018-CG/GDET.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

16. VALOR ESTIMADO

El Valor estimado incluye los impuestos de Ley, así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar

17. ADELANTOS

No aplica.

18. SUB - CONTRATACIÓN

No aplica.

19. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente servicio, conforme a las normas éticas sobre la materia. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente Término de Referencia no pueden ser divulgados por el contratista.

20. FÓRMULA DE REAJUSTE

No aplica.

21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.









Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN 3.2.

В	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
B.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA		
	Requisitos:		
	ITEM N°01 – SUPERVISOR		
Profesional en Derecho.			
ITEM N°02 – JEFE DE COMISION			
Profesional en Contabilidad, Administración o ingeniería.			
	ITEM N°03 – AUDITOR		
	Profesional en Contabilidad, Administración, Derecho o Ingeniería.		
Acreditación:			
	El TITULO PROFESIONAL requerido, será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de		

Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

En caso TITULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

CAPACITACIÓN B.3.2

Requisitos:

ITEM N°01 - SUPERVISOR

- Capacitación en cursos de Control Gubernamental, mínimo deberán sumar 120 horas lectivas, en cursos relacionados directamente con las materias siguientes: Planificación de Auditoría, Auditoria de Cumplimiento, Control Simultaneo, Responsabilidad de funcionarios en el Marco del Control Gubernamental e identificación de las mismas y Control Interno.
- Especialización en Contrataciones Públicas con un mínimo 100 horas lectivas.

ITEM N°02 - JEFE DE COMISION

- Capacitación en cursos de Control Gubernamental, mínimo deberán sumar 100 horas lectivas, en cursos relacionados directamente con las materias siguientes: Control Simultáneo, Auditoria de Cumplimiento y Control Interno.
- · Capacitación en Contrataciones Públicas con un mínimo 100 horas lectivas.

ITEM N°03 – AUDITOR

- Capacitación en cursos de Control Gubernamental, mínimo deberán sumar 100 horas lectivas, en cursos relacionados directamente con las materias siguientes: Control Simultáneo, Auditoria de Cumplimiento, Control Especifico, Auditoría de obras.
- Capacitación en Contrataciones Públicas con un mínimo 50 horas lectivas.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS o DIPLOMAS.

Importante

Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM N°01 - SUPERVISOR

Experiencia profesional en auditoria gubernamental no menor de **cinco (5) años** en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional) como **supervisor o abogado**. La experiencia se contabilizará desde la fecha de egresado del profesional.

ITEM N°02 - JEFE DE COMISION

Experiencia profesional en auditoría gubernamental no menor de **tres (3) años**, habiendo laborado en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional) como **JEFE DE COMISIÓN**. La experiencia se contabilizará desde la fecha de egresado del profesional.

ITEM N°03 - AUDITOR

Experiencia profesional en auditoría gubernamental no menor de **dos (2) años**, habiendo laborado en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional) como **auditor o auditor asistente**. La experiencia se contabilizará desde la fecha de egresado del profesional.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con

aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

ITEM N°01 - SUPERVISOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 20,000.00 (Veinte mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: supervisor, abogado o asesor legal en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional).

ITEM N°02 - JEFE DE COMISION

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 225,000.00 (Doscientos veinticinco mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa

Se consideran servicios similares a los siguientes: jefe de comisión o auditor en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional.

ITEM N°03 – AUDITOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: auditor o auditor asistente en órganos del Sistema Nacional de Control (Contraloría General de la República y/u Órgano de Control Institucional).

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte

de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9.**

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^(...)

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA $N^{\circ}003-2023-ADINELSA-1$

R	4.5	F.S	INI.	TEG	RΑ	DA	2.1

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y
	Acreditación:	otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de AUDITORIA GUBERNAMENTAL, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha Nº [......] Asiento Nº [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI Nº [.....], según poder inscrito en la Ficha Nº [.....], Asiento Nº [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA**, para la contratación de SERVICIO DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE AUDITORIA GUBERNAMNETAL.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificación.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de no menor de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO	DE LA ENTIDAD:	[

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-ADINELSA-1	
BASES INTEGRADAS	
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A.

ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

1		-4-	
lm	υυ	па	nte

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		_	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :		1	
RUC:	Teléfono(s):	1	
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-ADINELSA-1

BASES INTEGRADAS

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 21

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

EMPRESA DE ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA S.A. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°003-2023-ADINELSA-1

BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

PRECIO TOTAL

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	MONEDA	IMPORTE ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1							
2							
3							
4							

²⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷		MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-ADINELSA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.